



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **MARIA CAMILA ROSERO LOPEZ**
Ejecutado : **RIGOBERTO ROSERO GOMEZ**
Radicación : 41001 31 10 001 2022 00069 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022).

AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, la cual una vez revisada, para su admisión, se observa la siguiente falencia:

1º Se requiere a la parte actora, que debe precisar y allegar las evidencias correspondientes a la forma en cómo se obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado utilizado por la persona a notificar, como lo prevé el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

2º. Si bien la parte actora, en sus pretensiones señaló el saldo insulto de la cuota mensual adeudada, para mayor claridad de la demanda, debe allegar el valor anual liquidado de la cuota alimentaria ya que corresponde al 25% del salario mínimo legal vigente desde el año 2019; liquidación ilustrativa donde se refleje mes a mes el valor de la cuota alimentaria, el abono realizado y el saldo insoluto, que deben estar debidamente enumerados y sustentados con cada hecho.

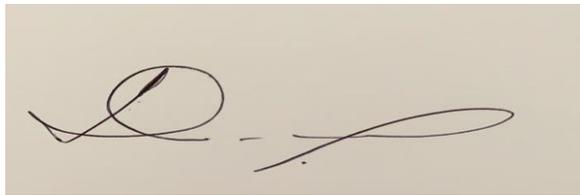
Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numerales 1º y 2º, en concordancia con los numerales 4º y 5º del Artículo 82 del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica al abogada en ejercicio **NIDIA PATRICIA VEGA**, con T.P. No. 372.899 del C.S.J. para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

